# Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL CIRCULAR Núm. 197

Habiendo finalizado el plazo concedido en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Corporaciones Locales, para solicitar su inscripción en el Registro abierto en este Gobierno Civil a las Entidades Ecónómicas, Culturales y Profesionales a efectos de las próximas Elecciones Municipales, a continuación se relacionan las que se hallan inscritas en el mismo.

Las Entidades no incluidas en la relación que se publica, que se consideren con derecho a la inscripción, podrán justificar su derecho a ser incluidas en el tézmino de quince dias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 12 noviembre de 1957. El Gobernador Civil,

3654 Victor Fragoso del Toro!

RELACION QUE SE CITA

Cámara Oficial de la Propie dad Urbana. - Cámara Oficial de Comercio e Industria. - Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios. -Defensa de la Propiedad Urbana Española.-Asociación Benéfica, Cultura y Auxilios «Fraternidad» de Paredes de Nava.-Delegación del Colegio Oficial de Aparejadores.-Colegio Oficial de Farmacéuticos. - Asociación Nacional de Peritos Indus. triales (Delegación). - Colegio Oficial de Veterinarios. - Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.-Delegación del Colegio de Ingenieros Industriales.-Colegio Oficial de Médicos .-Servicio Español del Magisterio (S. E. M.). - Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media (S. E. P. E. M.).-Colegio Oficial de Abogados, - Colegio Oficial de Agentes Comerciales. -Institución «Tello Téllez de l

Meneses».-Colegio Oficial de Titulares Mercantiles. - Centro de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Girón» de Saldaña.—Colegio Oficial de Gestores Administrativos.-Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales.-Circulo Cultural del Movimiento.

Las Entidades que figuran en la presente relación, deberán remitir en el plazo de cinco días a este Gobierno Civil una relación comprensiva de todos los miembrosque integran la misma.

#### CIRCULAR núm. 198 Servicio Provincial de Ganadería

En camplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia Brucelosis Ovina en el término municipal de Parades de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 27 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 noviembre de 1957. El Gobernador Civil, 3585 Víctor Fragoso del Toro.

#### CIRCULAR Núm. 199

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina en el ganado existente en el término municipal de Congosto de Valdavia; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955. se declara oficialmente la existncia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las porquerizas, señalándose como zona infecta todo el casco de la localidad; como zona sospechosa, todos los términos colindantes y zona de inmunización la que señale el Veterinario titular y autoriza la Direción General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que de-

termina el Capítulo XLII, artículo 388 del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 11 noviembre de 1957. El Gobernador Civil,

Víctor Fragoso del Toro. 3656 

#### VIAS PECUARIAS CIRCULAR

Al objeto de dar cumplimiento a cuanto dispone el art. 21 del texto refundido de las Leyes de Concentración Parcelaria, aprobado por Decreto de 10 de Agosto de 1955, se pone en conocimiento de los Organismos, Entidades o particulares que pudiera intesar la clasificación de las Vias Pecuarias del término municipal de Osorno, que el proyecto de clasificación de las mismas, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de referencia durante quince dias a partir de la fecha de 20 denoviembre de 1957, para que de acuerdo con lo que dispone el artículo 11 del Decreto-Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado y presentar al mismo las reclamaciones que estimen oportunas, acompañando a las reclamaciones pruebas documentales en defensa de su derecho, dentro del citado período y diez días más.

Palencia 12 noviembre de 1957. El Gobernador Civil, Víctor Fragoso del Toro. 3653

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 57/57 Márgenes comerciales de frutas y hortalizas

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, en oficio-circular núm. 63/57, de secha 6 del corriente, y con el fin de evitar que se rebasen los limites prudentes de precios al pú-

blico, en aquellos artículos que por su especial naturaleza y características del comercio, no son susceptibles de determinarles tasa con carácter permanente, sin perjuicio de la libertad de precios de que gozan en producción, se señalan a continuación los márgenes comerciales que como máximo podrán recargar sobre respectivos precios de compra los almacenistas asentadores y detallistas, en los siguientes artículos:

	MARGEN ABSOLUTO				
	Almace- nistas	Deta- Ilistas			
	Pesetas	Pesetas			
Plátanos	1.00	1'50			
Manzanas	0.75	1'50			
Peras	0.75	1'50			
Naranjas	0'75	1'50			
Mandarinas	0'75	1'50			
Limones	1'25	2'00			
Uvas	0'50	1'20			
Patatas	0'10	0'25			
Acelgas	0.25	0'75			
Espinacas	0'25	1'00			
Repollos	0'25	1'00			
Coliflores	0'25	1'00			
Cebollas	0'25	0'75			
Tomates	0'25	1'00			
Judías verdes	0'25	1'20			
Pimientos	0'25	1'00			
Lechugas	0'25	0'75			
Zanahorias	0'25	1'00			
Guisantes	0'90	2'00			
	A CHARLES TO A CONTRACT OF THE PARTY OF THE				

En los márgenes que se apliquen, de acuerdo con lo indicado anteriormente, van incluídos:

a) En los de almacenistas, los acarreos que origine la mercancía al transportarla (dentro del término municipal), hasta su almacén.

Las mermas naturales, derrames, evaporaciones, manipulación y otros que no sean susceptibles de reclamación a tercera persona.

b) En los detallistas, los acarreos desde el almacén a su tienda cuando ambos radiquen en el mismo término municipal.

Las mermas naturales, derrames, evaporaciones, maduración, pérdidas, por falto y otras que no sean propias de reclamación a tercera persona.

histerio de Cultura 2010

Castrillo de Don Juan.

Los almacenistas o asentadores que comercien en los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta, haciendo constar en el mismo:

- a) Nombre o firma comercial.
  - b) Fecha de la venta.
- c) Artículo de que se trate y cantidades.
- d) Precio a que se ha comprado cada artículo.
- e) Arbitrios u otros recargos autorizados.
  - f) Margen aplicado.
  - g) Precio de venta.
- h) Firma del comerciante o persona legalmente autorizada y sello.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, tendrán marcado el precio de venta por kg. que haya señalado, de acuerdo con las presentes normas, sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate, Dicho precio será el resultante de sumar al que figura en la factura extendida por el vendedor, el margen comercial autorizado y los recargos legales, conservando la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de este Organismo y Fiscalía de Tasas que lo soliciten.

Los infractores de cuanto antecede, se considerarán incursos en delito de Tasas y sancionados de acuerdo con la Ley de 30 de septiembre de 1940.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 9 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3615 Víctor Fragoso del Toro.

# CIRCULAR NÚM. 56/57 Regulación del comercio de la patata de consumo

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y con el sin de orientar en debida forma las corrientes comerciales de la patata de consumo sobrante en esta provincia y eliminar la actuación de especuladores, a partir de esta fecha queda prohibida la salida de patata de esta provincia, por carretera, sin ir provista del «CONDUCE» reglamentario, que será facilitado a los habituales almacenistas del citado tubérculo, provistos del carnet correspondiente, en las Oficinas de esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, con destino únicamente a las provincias de MA-DRID, MURCIA, SANTANDER y ASTURIAS, a las cuales, de momento, se las ha señalado corriente comercial.

Por su parte las estaciones del ferrocarril tienen recibida orden de no admitir facturaciones de patata de consumo para otras Provincias que no sean las anteriormente indicadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, encomandando a los Alcaldes, Guardia Civil, Policía Armada y de Tráfico y Agentes a mis órdenes, la debida vigilancia, para que se cumpla lo anteriormente dispuesto.

Palencia 7 noviembre de 1957.

El Gobernador Civil,

3614 Victor Fragoso del Toro.

#### DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios, Ayuntamiento y Entidades interesadas del término municipal de MUDA, de esta provincia, que con esta fecha se remiten a la lunta pericial, para su exposición al público, durante un plazo de QUINCE días y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, las relaciones de características catastrales formadas a consecuencia de los trabajos llevados a cabo oportunamente.

Palencia 11 de noviembre de 1957.—El Ingeniero Jese Provincial, Rafael Ayerbe. 3652

#### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

#### Sección de Utilidades

Relación de los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido dentro del plazo reglamentario la declaración de sueldos de sus empleados correspondiente el 3.º trimestre del año actual; lo que deberán verificar en plazo de CINCO días, con apercibimiento de imposición de una multa de CINCUENTA PESETAS en caso de incumplimiento.

Abastas.
Alba de Cerrato.
Alba de los Cardaños.
Ampudia.
Añoza.
Bahillo.
Barrio de San Pedro.
Báscones de Ojeda.
Becerril de Campos.
Boadilla del Camino.
Boadilla de Rioseco.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.

Cevico Navero. Cozuelos de Ojeda. Cubillas de Cerrato. Espinosa de Cerrato. Frechilla. Fresno del Río. Gozón de Ucieza. Guardo. Hérmedes de Cerrato. Herrera de Valdecañas. Husillos. Ledigos. Ligüérzana. Lomas. Lores. Manquillos. Mantinos. Meneses de Campos. Monzón de Campos. Mudá. Palacios del Alcor, Pedrosa de la Vega. Perales. Perazancas. Pino del Río. Población de Arroyo. Población de Campos. Quintana del Puente. Quintanaluengos. Resoba. Respenda de la Peña. Revilla de Collazos. Salinas de Pisuerga. San Cebrián de Campos. San Llorente de la Vega. Santervás de la Vega. Santibáñez de Resoba. Santoyo. Torquemada. Torre de los Molinos. Triollo. Valbuena de Pisuerga. Valdeolmillos. Vega de Bur. Vertavillo. Villabasta de Valdavia. Villaeles de Valdavia. Villafruel. Villajimena. Villalba de Guardo. Villalobón. Villamediana. Villamuriel de Cerrato. Villanuño de Valdavia. Villasila de Valdavia. Villoldo.

Palencia 12 de noviembre de 1957.—El Administrador de Rentas, F. Maté. 3661

Zona de Reclutamiento y Movilización, número 38, Palencia

#### CIRCULAR

Dispuesto por el Reglamento Provisional de Movilización de fialado Ejército publicado en la Gaceta del Estado por Decreto de 7 de abril de 1932, la formación del Censo de Ganado y Carruajes de tracción animal y mecánica sujetos a requisición militar, se proce-

derá con urgencia por todos los Ayuntamientos de esta provincia a la formación del mismo bajo la dirección de sus respectivos Alcaldes, compareciendo ante dicha Autoridad todos los propietarios o sus representantes, debidamente autorizados, para llevar a efecto la inscripción de sus ganados y carruajes en el local señalado al efecto, teniendo en cuenta al confeccionar el Censo. relacionar los propietarios por orden alfabético de apellidos, así como el domicilio de los mismos, firmando, el lugar señalado, para hacerse responsables de su declaración, ha de tenerse en cuenta que en cada linea horizontal del formulario figure un solo semoviente o carruaje, procediéndose a su totalización por formularios de todos los ganados y carruajes que figuren en los mismos.

FORMULARIO «A».— En este formulario se incluirán todos los caballos, yeguas, mulos, mulas, asnos y bueyes existentes en la localidad con los datos correspondientes a su alzada, edadenla primavera del año de la declaración, uso a que se dedican, raza y reseña abreviada del semoviente, incluyendo las monturas y bastes que posean sus propietarios.

FORMULARIO «B».—En este formulario figurarán todos los carros, plataformas, furgones, coches de caballos, indicando si son de dos o cuatro ruedas, de vara, guía o tronco.

FORMULARIO «C».—En este formulario figurarán toda clase de vehículos de tracción mecánica, camiones, ómnibus, coches ligeros de gasolina o aceite pesado, camiones y coches ligeros «todo terreno», tractores agrícolas, motocicletas, velomotores y bicicletas que no sean de modelo femenino, los cuales deberán incluirse en las casillas correspondientes del formulario.

Los trabajos de formación del Censo darán comienzo el día 15 del actual, finalizando el 15 de diciembre próximo, debiendo remitir el Censo seguidamente a esta Zona antes del día 10 de enero del próximo año.

Se encarece a los señores Alcaldes y Secretarios el máximo celo e interés en la formación del Censo, disponiendo su remisión a esta Zona dentro del plazo señalado por el Reglamento, en evitación de posibles sanciones por el incumplimiento de esta Circular.

Palencia 8 de noviembre de 1957.—El Coronel, José Gon-3659 zález.

## Confederación Hidrográfica del Duero

## SERVICIO FORESTAL

# AÑO 1957-58

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, el día 29 del presente mes de noviembre, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid de 7 de agosto de 1957.

Término municipal	Lote n.º	NUMERO DE ARBOLES		VOLUMEN		TASACION	Fecha	
		Made- rables	LEÑO- SOS	MADERA M 3	Leña de tronco est.	Leña de copa est.	PESETAS	de subasta
León (zonas cor.sorcia- das	1 2 3 4 5	104 262 251 152 100	37	108'543 204'380 114'059 106'313 84'883	4'1	10'4 26'2 25'1 18'9 20	114.022'15 194.292'00 81.107'39 86.780'59 85.083'00	
Encauzamiento del río Moros, término muni- cipal de Villafañe	2	137 116 125 136 126 142		103'144 82'278 90'849 86'035 79'980 97'638		27'4 23'2 25'1 27'2 25'2 28'4	85.367'80 68.111'35 75.201'42 71.250'87 62.236'50 75.953'45	
La Acequia de la Reten- ción (Palencia)	1 2 3 4 6 8	170 108 162 129 312 144		179'071 88'876 156'470 105'996 228'650 91'246		43'9 30'2 41'8 33'4 81'6 37'9	141.167'72 59.558'21 123.379'84 79.118'43 142.570'93 50.734'72	
Vega de Infanzones (León).	1	76	4	15'479		10	7.516'46	
Villaproviano (Palencia)	1	290	105	39'444	12'2	30'6	11.264'32	

El plazo de presentación de pliegos termina a las trece horas del día 27 de este mes de noviembre.

Tanto los pliegos como las fianzas deberán presentarse en estas

oficinas de la Confederación (Muro, 5).

Se proporcionarán gratuitamente pliegos-oferta y sobres de remisión.

Valladolid, noviembre de 1957. — El Ingeniero Jefe, Justo Medrano.

#### DELEGACION DE INDUSTRIA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra Popular Vallisoletana, S. A., domiciliada en Valladolid, calle Veinte de Febrero, núm. 6, en solicitud de autorización para instalar un centro de transformación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria, HARESUELTO:

Autorizar a Electra Popular Vallisoletana, S. A., la instalación de un centro de transformación de 100 Kva en Palencia, Barrio de Santiago.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.
- 2.ª La instalación del centro de transformación, se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

- 3.ª Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.
- 4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones dela Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energia del momento.
- 5.ª Los elementos de la instalación proyectada, serán de procedencia nacional.
- tro previsto en posibles zonas de urbanización, la empresa deberá, cuando dicha urbanización tenga

lugar, sustituirá el conductor de alta tensión por cable subterráneo.

- 7.ª En el cuadro de baja se sustituirán los interruptores necesarios.
- 8. La resistencia a tierra de las placas de tierra, será inferior a 20 ohmios.
- 9.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se retieren las normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Palencia 6 de noviembre de 1957.-El Ingeniero Jefe, E. Pastor Robles. 3569

#### tédula de notificación de embargo de inmuebles a contribuyentes declarados en rebeldía

En Baltanás a 22 de octubre de 1957, el Agente instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina Recaudatoria de contribuciones, procedo ante los tistigos a notificar a los deudores de este expediente declarados enrebeldía, el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos y recargos, correspondientes a los ejercicios por el concepto de contribución, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.-- No habiendo satisfecho los contribuyentes que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para là anotación preventiva de los embargos.

Cobos de Cerrato 14 de octubrede 1957. - El Recaudador, Aureliano Diezhandino.

En cumplimiento de lo acordado en providencia anterior, he 6.ª Por estar situado el cen- procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

#### Cobos de Cerrato Rústica

Años 1954 al 1957

Venancio Alonso Andrés: Una finca al pago de Valdemuela, polígono 34 y parcela 99, de 37'20 áreas, linda Norte Jacinto Arnáiz, Este Fermin Rodríguez, Sur camino y Oeste Daniel Martinez.

Pilar Arnáiz Cítores: Otra a Peña del Gato, pol. 22 y par. 725, de 54 as., linda Norte Benjamin García, E. Valentín Rey, S. desconocido y O. Valentin Rey.

Octavio Arnáiz Pérez: Otra al Valdelospozos, pol. 3 y par. 86%, de 73'60 as., linda N. Maximiano Martin, E. Leoncio García, Sur Josefa Citores y Oeste Agapito García.

Asociación General de Ganaderos: Otra finca al pago de Valdeasturianos, pol. 36 y par. 462, de 3 hectáreas, 59'20 as., linda N. Primitivo Citores, F. Eutimio Ceballos, S. Samuel González y O. Emeterio Sanz.

Tiburcio Ceballos González: Otra a Valdelamuela, pol. 35 y par. 202, de 46'80 as., linda Norte Inocencio González, E. Eulogio Martínez, S. y O. Emiliano Diez.

Julia Ceballos Martinez: Una finca al pago de Valdemuela, poligono 8 y par. 14, de 19 as., linda N. rio, E. Emilio Martinez, S. arroyo y O. Daniel Martinez.

Nicanor Ceballos Martinez: Otra en Cruz del Roble, pol. 9 y par. 134, de 36 as., linda N. Maximiano Martín, E. Maximino Martinez, S. Isidoro Ceballos y O. Honorato Diez.

El mismo: Otra en La Encina, pol. 11 y par. 503, de 30'80 áreas, linda N. Eladio Citores, E. José Pérez, S. Fabriciano Rodríguez y O. José Pérez.

El mismo: Otra en Gaugales, pol. 8 y par. 595, de 1'13'20 áreas, linda N. y E. Ayuntamiento, Sur Abundio Martinez y O. Maximino Martinez.

Jesús Ceballos Rey: Otra en El Monte, pol. 13 y par. 6, de 27'50 as., linda N. Cesáreo Martinez, E. camino, S. Emiliano Diez y O. Ayuntamiento.

Eladio Cítores Arnáiz: Otra a Fuenterronda, pol. 22 y par. 240, de 68 as., linda N. y E. camino, S. Nemesio Pérez y O. Eufrasio García.

Delfin Citores Ceballos: Otra al pago de Sequilla, pol. 22 y par. 41, de 27'40 as., linda N. Eufrasio García, E. Cancio Cítores, S. camino y O. Serafin Marti-

El mismo: Otra en Peña del Buho, pol. 8 y par. 557, de 74 as., linda N. Maximiliano Citores, E. término de Royuela, Sur Marcial González y O. Agapito Rey.

Cancio Citores Pérez: Otra al pago de las Eras, pol. 8 y parcela 203, de 30'20 as., linda Norte Abundio Martinez, S. Fermin Rodríguez, E. Francisco Martínez y O. Samuel González.

Eliseo Diez González: Otra al pago de Maldemuela, pol. 35 y par. 55, de 1 hectárea 25 áreas, linda N. y E. camino, S. Paciano Gutiérrez y Oeste Agapito García.

El mismo y Nicasio Citores: Otra en Espinilla, pol. 22 y parcela 232, de 3'76'80 áreas, linda. N. Urbano Sanz, Este Gelasio González, S. y O. Lucas García.

Eliseo Diez González: Otra en Espinilla, pol. 5 y par. 127, de 42 as., linda N. Braulio Pérez, Este Maximino García, S. Antoliano González y O. José Pérez.

Mauricio Diez Ronda: Otra en Valdelamarta, pol. 31 y par. 41, de 1'87'20 as., linda N. Valentín Rey, E. Tiburcio Ceballos, Sur Paciano Gutiérrez y O. comunal.

Felipe García: Otra en Valdesampedro, pol. 8 y par. 40, de 1'27'60 as., liuda N. cañada, Este Bonifacio García, S. descononocido y O. Gregorio González.

Inocencio y Agustín Martinez Una finca al pago de Los Cruceros, pol. 4 y par. 91, de 66 áreas, linda N. Abundio Martinez, Este Macario Escartín, S. Jucundiano Ceballos y O. Máximo González.

Gregorio García Citores: Otra en Valdemostaza, pol. 11 y parcela 41, de 93'80 as., linda Norte carretera, E. María Sanz, S. Aurelia Diez y O. Cesáreo Carcía.

Próspero García: Otra a Valdeperal, pol. 33 y par. 140, de 71 as., linda N. Primiano Martinez E. Leoncio García, S. Aga, ito Rey y O. Fructuoso Blanco.

Bonifacio García Rodríguez: Otra a Carrilejo, pol. 11 y parce. la 83, de 67'60 as., linda N. Teodora González, Este Honorato Diez, S. Marciano Martinez y O. Julia Ceballos.

Felipe García Rodríguez: Otra a La Alameda, pol. 30 y par. 79, de 13'80as., linda N' Valentín Rey, E. Agapito Rey, S. Cesáreo Martinez y O. Agapito García.

Manuel Gómez García: Otra en Eras de Arriba, pol. y 8 parcela 69, de de 12'60 as., linda Norte Vicente González, E. Samuel González, S. y O. camino.

Gregorio González: Otra en Vadallón, pol. 8 y par. 468, de 37 as., linda N., E. y O. Leoncio García y S. término de Royuela.

Vicente González: Otraen Valdemuela, pol. 8 y par. 22, de 12

as., linda N. y S. arroyo, E. Cancio Citores y O. Balbino Martinez.

El mismo: Otra la Longaniza, pol. 34 y par. 23, de 79'20 áreas, linda N. Fructuoso Blanco, Este Silviano González, S. camino y O. Teófilo Ceballos.

Teódulo González Arnáiz: Otra al pago de La Una, pol. 3 y par. 811, de 35'20 as., linda Norte Primitivo Citores, E. Petra Ceballos, S. Longinos Citores y O. Emiliano Diez.

Gelasio González Cítores: Otra en La Consuna, pol. 11 y par. 464, de 31'60 as., linda Norte Isaías Martinez, E. Casimiro Arnáiz, S. Fructuoso Blanco y O. Marcelino Martinez.

Julián González García: Otra en Llella, pol. 8 y par. 380, de 188'40 as., linda N. Emiliano Diez E. Ayuntamiento, S. Gorgonia González y O. Teodoro García.

Marcial González García: Otra en Peña de Buho, pol. 8 y parcela 270, de 1 Ha. 28'80 as., linda Nor te Marcial González, Sur Aquilino García, E. término de Royuela y O. Ayuntamiento.

Onofre González García: Otra en Llella, pol. 32 y par. 325, de 48 as., linda N. Lupicinio Diez, E. Serafin Martinez, S. Teodoro García y O. Cleto Arnáiz.

Sergio González García: Otra en Pillella, pol. 22 y par. 211, de 1 Ha. 55'60 as., linda N Vicente González, S. Lucas García, Este Nemesio Pérez y O. Maximino González.

Valeriano González: Otra en Los Cruceros, pol. 4 y par. 134 de 52'80 as., linda N. Fabriciano Rodríguez, E. Valeriano González, S. Fausto González y O. Jucunciano Ceballos.

Maximiliano González Gutiérrez: Otra al pago de Sequilla, pol. 35 y par. 12. de 20'80 as., linda N. José Pérez, E. Ayuntamiento, S. Fausto González y O. camino.

Pilar González Gutiérrez: Otra al camino de Royuela, pol. 31 y par. 69, de 14'40 as., linda N. comunal, E. Asterio Cítores, S. camino y O. Primitivo Citores.

Sérvulo González Gutiérrez: Otra a Corralón, pol. 6 y par. 106 de 32'80 as., linda N. Ayuntamiento, E. Emiliano Diez, S. Donato Garcia y O. Samuel González.

Teótimo González Gutiérrez: Otra en Mojón Alto, pol. 24 y par. 488, de 30'40 as., linda Norte Cesáreo Martínez, E. Constantino Martínez, S. camino y Oeste Antoliano González.

Jerónimo González Martinez: Otra en S. Vicente. pol. 22 y parcela 598, de 60 as., linda N. y Este Donaciano García y otros,

S. camino y O. Fausto González. Petra González Nieto: Otra en Valdemostaza, pol. 11 y par. 61,

de 49'20 as., linda N. Abundio Martinez, S. Venancio Alonso, E. Gervasio Citores y O. Daniel Martinez.

Gorgonia González Rodríguez: Otra en Las Medianas, pol. 36 y par. 302, de 1 Ha., linda N. Gorgonia González, E. Donato García, S. Alipio Citores y O. Ayuntamiento.

Agustin Martinez: Otra en Esquilillas, pol. 5 y par. 123, de 56 as., linda N. y E. Maximino Garcia, S. Samuel González, linda por el O. y por el S. Agustín Martinez.

Agustin Martinez Bermejo: Otra en Balladón, pol. 8 y parcela 490, de 1 Ha. 39'40 as., linda N. camino, E. Angel Diez, S. Daniel Soleño y O. Jacinto Arnáiz.

El mismo: Otra en Valdeavin, pol. 10 y par. 36, de 1 Ha. 32'80 as., linda N. Donaciano García, E. Silviano González, S. Serafin Martinez y O. camino.

Aureliano Martinez: Otra en Pillella, pol. 22 y par. 218, de 2 Has. 77'60 as., linda N. Serafin y Eulogio Martinez, E. cañada, Sur Fructuoso Blanco y Oeste Teodora García.

Maximino Martinez y Agapito Rey: Otra al pago de Los Velascos, pol. 3 y par. 582, de 1 hectárea 5'60 as., linda N. camino, Este Teodora García, S. Isaías Martinez y O. Zósimo Rodriguez.

Cesáreo y Abundio Martínez: Una finca al pago de Gaugales, pol. 8 y par. 282, de 1 Ha. 50'40 as., linda N. Ismael Gutiérrez, E. Maximiliano Citores, S. desconocido y O. Jacinto Arnáiz y otros.

Nicolasa Martínez Ceballos: Otra en Valdemur, pol. 13 y parcela 363, de 20'80 as., linda Norte Constantino Martínez, E. Cañada, S. Lucas García y Oeste arroyo.

Obdulia Martinez Ceballos: Otra en La Calzada, pol. 36 y par. 107, de 2'95 as., linda N. y E. arroyo, S. Valentín Rey y O. Fabriciano Rodríguez.

Ulpiano Martinez Ceballos: Otra en Valdelospozos, pol. 3 y par., 508, de 45'60 as., linda N. Teodora González, E. Ayuntamiento, S. Virgilio Martínez y O. término de Torrepadre.

Antonia Martinez Garcia: Otra en Valdemuela, pol. 35 y par. 112, de 90'40 as., linda Norte Vicente González, E. Longinos Cítores, S. Máxima González y O. Saturnino González.

Aureliano Martinez González: Otra en Peña del Gato, pol. 22 y par. 13, de 2'47'20 as., linda N. Máximiano Martínez, E. Va-

lentiniano Citores y otro, Sur Amador González y O. Zósimo Rodríguez.

Emilio Martinez González: Otra al pago de Espinillas, poligono 5 y par. 187, de 12'80 as., linda N. Amador González. E. Abundio Martinez, S. Primitivo Mahamud y O. Antoliano González.

Virgilio Martinez Miguel: Otra en Valdemuela, pol. 35 y par. 39, de 40'40 as., linda N. Lucio Martinez, E. y S. camino y O. Clementino Ceballos.

Lucio Martínez Rey: Otra al pago de Las Eras, pol. 3 y parcela 325, de 41'20 as., linda N. carretera, E. Petra Ceballos, S. cañada y (). Constantino Martín.

Ricardo Pérez Asenjo: Otra en Valdeavin, pol. 9 y par. 143. de 84'80 as , linda N. Nicasio Citores, E. Bonifacio Ceballos, Sur Urbano Sanz y O. Alejandro Pérez.

Alejandro Pérez Bermejo: Otra en Gaugales, pol. 8 y parcela 278, de 39'80 as., linda Norte Fausto Conzález, E. Braulio Pérez, S. desconocidos y O. Felipe García.

Maximiano Pérez González: Otra en Los Tornos, pol. 24 y par. 387, de 15'60 as., linda Norte Camilo Martinez, E. desconcidos, S. camino y O. Valentiniano Citores.

José Pérez Pérez: Otra al pago Los Velascos, pol. 3 y par. 676. de 2 Has. 79'20 as., linda N. Asterio Citores, E. Isaias Martinez. S. Angel Diez y O. Domitila González.

Alberto Rey García: Otra a Los Robles, pol. 36 y par. 440, de 38'80 as., linda N. y E. Valentin Rey, S. cañada y O. Obdulia Martinez.

Nemesio Rey Martinez: Una finca al pago Valdespasando, pol 3 y par 144, de 17'60 as., linda N. camino de Valdelospadres. E. camino, S. desconocidos y O. camino.

Florencia Sanz Citores: Otra al pago de Fuente Ronda, poligono 22, y par. 244, de 62'20 áreas, linda N. camino, E. Donato García, S. Marcial González y O. Nemesio Pérez.

El Recaudador, Aureliano 3385 Diezhandino.

#### Palencia-

Anuncio de subasta

En el salon de Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o Sr. Teniente de Alcaide en quien delegue, se celebrará subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 7.000 estéreos de leñas del monte denominado «El Viejo» catalogado con el número 232-2, con arreglo al pliego de condiciones que sehalla expuesto en la Secretaría general y bases que se relacionarán seguidamente.

Dicho acto tendrá lugar el vigésimo día hábil contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las trece horas del mismo.

De resultar desierta la primera subasta, se celebrará otra en el mismo día, a las trece treinta horas, ajustándose al mismo tipo y condiciones.

Las bases antes aludidas, son: 1.º El precio base será de pesetas 145.000.

- 2.º Sólo podrán optar a la subasta los poseedores de certificados clase D.
- 3.° La subasta se verificará por el sistema de pliego cerrado, con arreglo al de condiciones y modelo de proposición que se especifica a continuación.
- 4.° El importe de este anuncio, así como todos los gastos que se produzcan con motivo de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Palencia 7 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Vicente Almodóvar. 3587

#### Modelo de proposición

Don de dad, natural de de calle de de núm, calle de la credita con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia, de fecha en el monte «El Viejo», de propiedad municipal, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra núm..........., de las relativas al mismo, cuyas caracteristicas en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

- a) Capacidad máxima de adquisión relativa a la hoja de compras presentada
- b) Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta.....

Fecha y firma.

# Anuncio de subasta

Verificado el trámite que determina el art. 24 del vigente Reglamento de Contratación de las

Corporaciones locales y cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de 29 de octubre próximo pasado, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Obras de reforma y ampliación de edificio para nueva casa-Ayuntamiento, que se realizarán en la casa número 32 de la calle de Modesto Lafuente.

Tipo: No se señala tipo de licitación, ya que las ofertas, siguiendo las instrucciones del pliego de condiciones técnicas y administrativas, habrán de hacerse por unidad de obra, de acuerdo con la que es necesario ejecutar y que se detallarán en el cuadro de mediciones que se entregará en la Secretaría municipal a quienes lo soliciten.

Plazo de ejecución: Por tener que realizarse la obra con subvenciones concedidas y que se concedan por la Junta del Paro, no se fija plazo de duración de las mismas, si bien deberán dar comienzo éstas a partir del siguiente día en que sea comunicada al interesado la adjudicación definitiva.

Pago: Mediante certificaciones facultativas mensuales y con cargo a las subvenciones a disposición de este Ayuntamiento en la Junta Provincial del Paro.

Oficina donde se hallan de manifiesto los pliegos y proyectos: Secretaria de este Ayuntamiento.

Garantía provisional: Veinte mil pesetas (20.000).

Garantia definitiva: Cuarenta mil pesetas (40.000).

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Hasta las dieciocho horas del día hábil anterior al de la apertura de proposiciones, en el registro de este Ayuntamiento.

Lugar, día y hora de apertura: En la casa-Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día 17 de diciembre próximo.

Cuantos gastos origine esta subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

De resultar desierta esta subasta de las obras aludidas, tendrá lugar una segunda licitación al décimo día hábil, computado a partir del siguiente al en que tenga lugar aquélla, con las mismas condiciones.

#### Modelo de proposición

 cumentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de reforma y ampliación de edificio para nueva
casa-Ayuntamiento de Aguilar
de Campoo, con sujeción estricta al proyecto y demás previsiones, por los distintos precios por
unidad de obra de las comprendidas en el proyecto, que se indican en la unida relación.

«Es adjunto resguardo de haber constituído la garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado de incapacidad.— (Fecha y firma)».

Aguilar de Campoo 6 de noviembre de 1957.—El Alcalde, Tomás de la Cruz Falcón. 3549

#### Astudillo

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1957, acordó aprobar el

Pliego de condiciones para el arriendo de la caza del monte de este Municipio

- 1.º El Ayuntamiento arrienda la caza del monte Comunal, de esta villa, de superficie 2.700 hectáreas, para los años 1958 a 1967, inclusive.
- 2.° El arrendamiento se otorgará, mediante subasta pública, con sujeción a los preceptos de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y Reglamento de Haciendas Locales y Ordenanzas correspondientes, que se considerarán como parte integrante del presente pliego, en cuanto en él no se hallare previsto.
- 3.º La subasta tendrá lugar en la casa Consistorial el día y hora que oportunamente se anunciará.
- 4.º El tipo para la primera subasta será de ciento diecinueve mil seiscientas ochenta pesetas, no admitiéndose en ella propuestas inferiores; las mejoras consistirán en los aumentos que se ofrezcan sobre esta cantidad, que se considerarán como tipo mínimo y si se presentaran dos o más ofertas iguales, que representen la máxima ventaja sobre los restantes, se abrirá inmediatamente licitación por pujas a la lana, durante quince minutos, y si transcurrido ese tiempo persistiera el empate, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional.
- 5.º Los licitadores presentarán proposición con arreglo al modelo, en sobre cerrado, debidamente reintegrada, con arreglo a la Ley del Timbre y a la misma acompañarán:

A) Documento justificativo

de haber constituído la garantía provisional de 3.590 pesetas.

- B) Declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.
- 6.º El plazo para presentrar las proposiciones se iniciarán con la publicación del primer anuncio, y terminará el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas.
- 7.º El rematante, dentro de los diez días siguientes a aquel en que recibiera la notificación de adjudicación, deberá presentar el documento acreditativo de haber completado la garantía definitiva, en metálico o en cualquiera de las formas que prescribe el artículo 75 del Reglamento de Contratación.
- 8.º El rematante ingresará el precio del arriendo, en moneda de curso legal, por meses vencidos dentro de los diez primeros días de cada mes, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, si así no lo cumpliera, y al pago del cuatro por ciento anual por intereses de demora, sin perjuicio de lo que procediere en cuanto a la resolución del contrato por causa de dicho retraso.
- 9.º El Ayuntamiento se obliga a mantener al arrendatario en el uso y posesión nel monte arrendado para este fin y a presatarle los auxilios que reclame y legalmente deban dársele.
- 10. El rematante será sancionado por las faltas en el cumlimiento de lo estipulado con multas de 50 a 100 pesetas, que se harán efectivas por la vía de apremio, junto con las indemnizaciones a que hubiera lugar, hasta
  donde alcance la fianza que tuviere prestada, y si ésta no fuere
  suficiente, de los demás bienes
  del rematante.
- 11. El contrato se hará a riesgo y ventura del arrendatario, quedando éste sometido, para cualquier litigio que pudiera suscitarse, a la jurisdicción del domicilio de la Corporación.
- 12. En todo lo no previsto expresamente en el presente pliego,
  se entenderá formando parte del
  mismo lo dispuesto en el Reglamento de Contratación respecto
  al cumplimiento, resolución, rescisión y denuncia del contrato
  entre el rematante y el Ayuntamiento.

El arrendatarto quedará obligado a abonar los daños y perjuicios que la caza ocasione en propiedades de tercero, como asimismo en los sembrados que existen dentro del monte.

Que dicho pliego se exponga al público durante ocho días, mediante anuncio en el tablero. de dictos y en el Boletin Oficial de la provincia, a efectos de reclamaciones.

Astudillo 8 de noviembre de 1957,—El Alcalde (ilegible). 3607

#### Carrión de los Condes PLIEGO DE CONDICIONES

que ha del servir de base para la venta de los árboles propiedad

de este Municipio, que a continuación se relacionan.

Primera. - Serán objeto de subasta en pública licitación y por el sistema de pliegos cerrados, los siguientes árboles existentes en los plantios y jardin de este Municipio:

666 chopos; 59 pinos; 95 olmos; un álamo y 7 acacias. Tipo de tasación total: el de 106.023 ptas.

Segunda.-Podrán tomar parte en la subasta todos los industriales que debidamente matriculados se hallen en posición de los certificados A, By C.

El plazo de presentación de pliegos, terminará el día 30 del actual, a las trece horas, debiendo acompañar a los pliegos recibo de haber hecho el depósito del diez por ciento del valor.

Tercera.-La apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente, en que transcurran treinta días hábiles de su población en el Bo-LETIN OFICIAL de esta provincia, y en el salón de Actos de esta casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Concejal en quien delegue.

Cuarta.-El rematante deberá retirar los productos que se le adjudiquen, antes del día primero de abril de 1958, operación que la verificara por las servidumbres existentes o por los sitios que se le designen, siendo responsable de los daños que ocasione, tanto por la corta como por la saca del arbolado.

Quinta. - Será obligación del rematante el pago de los derechos de autorización de corta y reconocimiento por la Jefatura del Servicio Forestal; reintegro del expediente; pago de anuncios; derechos reales: canon del Sindicato de la Madera y otros no previstos hasta la fecha y que pudieran originarse, asi como el arbitrio establecido por la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Carrión de los Condes7 de noviembre de 1957.-El Alcalde, Je- 1957.-El Presidente, E. Sansús Gonzalez.

Modelo de proposición

Don....., vecino de ..... y con certificado de la clase ..... ofrece la cantidad de..... por los árboles consignados en el pliego de condiciones formado al efecto; acompaño el resguardo provisional del depósito. .

Fecha y firma.

En el sobre harán constar «Para tomar parte en la subasta de arbolado anunciado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes».

#### Barruelo de Santullán

Habiéndose acordado por este Avuntamiento la celebración de subasta para la adjudicación del servicio de limpieza de la via pública y traslado de basuras durante los años 1958, 1959 y 1960, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante las horas hábiles de oficina, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación. de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para oir reclamaciones.

Barruelo de Santullán 11 de noviembre de 1957.-El Alcalde (ilegible). 3671

#### Junta vecinal de Brañosera Anuncio de subasta

Al dia siguiente hábil después de transcurridos los veinte también hábiles, desde la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, tendrá lugar a las doce de su mañana, en la casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañorera, bajo la presidencia del Presidente de esta Junta vecinal o persona delegada y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de 590 estéreos de leñas de 2.ª calidad procedentes de operaciones de limpias en el monte núm. 37, denominado «Allende». de la pertenencia de esta Junta. vecinal, bajo el precio base de 5.900 pesetas e indice de 7.375 pesetas.

El rematante de la subasta abonará en la Habilitación del Distrito Forestal de Palencia, el importe de la gestión técnica que asciende a 918'50 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en la Secretaria del Ayuntamiento ensobres cerrados hasta las siete de la tarde del día anterior al de la subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brañosera 8 de noviembre de 3621 | tiago.

### Junta vecinal de San Felices de Castillería ANUNCIO

En virtud de acuerdo tomado por el Distrito Forestal de la provincia, se anuncia por tercera vez la subasta de ciento cincuenta y un robles, con 127 metros cúbicos de madera y 133 estéreos de leña, en el precio de tasación de 7.444 pesetas e indice de 9.305 pesetas, siendo la subasta a los veinte días hábiles, después del siguiente de la inserción en el Bo-IETIN OFICIAL de la provincia.

Para tomar parte en la subasta, tendrán que ajustarse a cuanto ordene el Distrito Forestal de la provincia.

San Felices de Castillería 8 de noviembre de 1957.-El Presidente, Francisco Torres.

Junta vecinal de San Salvador de Cantamuda

#### Anuncio de subasta

Al siguiente dia hábil después de transcurrir los veinte días igualmente hábiles de la publicación de este anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o del Sr. Vocal en quien delegue, la subasta de los productos de una limpia del monte Matarroyal, núm. 197 del Catálogo de los de U. P. y de la pertenencia de esta Entidad, cuyos productos se detallan a continuación:

4,867 metros cúbicos madera de roble; 16,776 metros cúbicos de madera de haya; 117 apeas de mina de tres pulgadas; 126 apeas de mina de cuatro pulgadas; 187 apeas de mina de cinco pulgadas; 44 apeas de mina de seis pulgadas; 24 apeas de mina de siete pulgadas; 102 estéreos de leña de primera y 184 estéreos de leña de segunda, bajo el tipo de tasación base 11.191'25 pesetas e indice de 16 786'97 pesetas.

El rematante de esta subasta abonará a la Habilitación del Distrito Forestal de la provincia el importe de la gestion técnica que asciende a la cantidad de 851'10 pesetas.

Esta subasta se regirá por las condiciones establecidas por la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, inserta en el Bo-LETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 1952, así como por las demás disposiciones vigentes dictadas en esta materia.

San Salvador de Cantamuda 8 de noviembre de 1957.-El Presidente de la Junta vecinal, José 3634 | Cagigal. 3670

# Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertentcientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglimentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

HABILITACION DE CREDITO

Perazancas. 3649 Amusco. 3664

SUPLEMENTO DE CREDITO

Cozuelos de Ojeda. 3648 Perazancas. 3650 Amusco. 3663

APROBACION DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Alar del Rey. 3680 PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Rústica) Melgar de Yuso. 3642

Vega de Bur. 3643 Arconada. 3647 Amusco. 3666 PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES

(Urhana)

Melgar de Yuso. 3642 Vega de Bur. 3643 Arconada. 3647 Amusco. 3665

PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1958

Magaz. 3651 San Cebrián de Campos. 3667 PADRON DE RUSTICA 1958

Revilla de Campos. 3645 Arconada. 3647 Magaz. 3651

Pozo de Urama.

Villamartin de Campos. 3669 San Cebrián de Campos. 3667 PADRON DE VEHICULOS PARA 1958 Ampudia. 3632

Calzada de los Molinos. 3622 PADRON DE LA MATRICULA INDUS-TRIAL PARA 1958

3632 Ampudia. 3623 Torre de los Molinos. Calzada de los Molinos. 3622

APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de Junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporacion respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personali-

dad para interponerlas: a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general. Los no residentes, en la Delegacion de Hacienda.

3660 Antigüedad. 3683 Villalumbroso. 3684 Villatoquite.

Junta vecinal de Barrios de la Vega.

Idem de San Martin de los 3668 Herreros (para 1957). Idem de Cenera de Zalima

(para 1957). Imprenta Provincial.-PALENCIA

Ministerio de Cultura 2010